



Expediente
2016/0000095P

RESOLUCIÓN

ASUNTO: RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SSL POR CADUCIDAD (sede.aspe.es, verificador.aspe.es y reloj.aspe.es). G/SEC/LVA/MSS. AE 2016/95-SEC.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta Informe Técnico del Técnico Superior de Informática, Responsable de la Dirección del Área de Informática de fecha 10/03/2025 por el que se informa de la caducidad y renovación efectuadas en fecha 07/03/2025 de los Certificados SSL sede.aspe.es, verificador.aspe.es y reloj.aspe.es.

SEGUNDO.- En fecha 10 de marzo del 2025 por el Vicesecretario de la Corporación se emite el presente informe-propuesta de resolución núm. 6/2025, relativo a la renovación de los Certificados SSL sede.aspe.es, verificador.aspe.es y reloj.aspe.es por caducidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 16 dispone que:

«1. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704543005426304513



Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos (...).».

SEGUNDO.- El Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe es su artículo 3 creó la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, siendo la dirección electrónica la siguiente; <https://sede.aspe.es>

2.1.- Asimismo el artículo 4 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la titularidad y gestión de la Sede.

TERCERO.- Los certificados de servidor seguro permiten que el servidor se identifique frente a los usuarios, al tiempo que securiza su navegación. Se emplean para ello protocolos de comunicación cifrada como TLS (antes SSL) o IPSEC, siendo aptos para todo tipo y tamaño de sitio web. Estos certificados de servidor seguro (TLS/SSL) son reconocidos por los principales sistemas y navegadores, acreditando como seguro el sitio que los utiliza. Sin incómodas alertas o mensajes que resten confianza.

Se trata también de certificados cualificados de autenticación de sitio web acorde al ReIDAS y conformes a los principios WebTrust y sus baseline requirements, que se expiden por 1 año de validez.

CUARTO.- El artículo 21 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos hace referencia a los sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada exponiendo que requerirá resolución, así como los requisitos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704543005426304513



QUINTO.- En similar sentido se pronuncia el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe en su apartado 2, establece que;

«La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en la Sede Electrónica, en la cual deberá constar:

a. Órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento.

b. Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

c. Servicio de validación para la verificación del certificado.

d. Actuaciones y procedimientos en los cuales podrá ser utilizado.

3. El certificado de sello electrónico tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación sello electrónico.

b. Nombre del departamento de adscripción con expresión del responsable del mismo.

c. Número de identificación fiscal del subscriptor».

SEXTO.- El artículo 39, apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. En el presente caso, nada impide acordar la renovación con efectos retroactivos habida cuenta que existían los supuestos de hecho desde la fecha de validez de los nuevos certificados renovados.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe el órgano competente para resolver es el Alcalde.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el certificado de servidor seguro -con eficacia retroactiva conforme al periodo expuesto-:

1.1.- De reloj del Ayuntamiento de Aspe, con las características siguientes:

SSL_PROFILE - Reloj.aspe.es

- **Versión:** V3
- **Número de serie:** 2e7e2d890049711f33918a5655e81dab
- **Algoritmo de firma:** sha256RSA
- **Algoritmo hash de firma:** Sha256
- **Identificación del Sello Electrónico:**
 - Emisor
 - C = ES
 - O = ACCV
 - OU = PKIACCV

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704543005426304513



- CN = ACCVCA-120
- Válido desde viernes, 07 de marzo de 2025 11:07:00
- Válido hasta sábado, 07 de marzo de 2026 11:06:00
- **Sujeto:**
 - 2.5.4.97 = VATES-P0301900G
 - SERIALNUMBER = P0301900G
 - O = AYUNTAMIENTO DE ASPE
 - L = ASPE
 - S = ALICANTE
 - C = ES
- **Correo electrónico asociado al sello:** secretaria@aspe.es
- **Clave pública:**

30 82 01 0a 02 82 01 01 00 a5 ee 1a 6c b2 c6 32 90 dd 29 fa 67 18 81 12 e9 4b 9d de e7 15
6b e1 e4 48 ae 40 79 9a a5 57 4b ac d4 36 b6 f2 4e b6 ff a8 de bd b8 64 eb 2d 87 45 50 73
bb cd 75 4a b4 5b 30 da 8c c7 b9 a8 aa de 8a e0 60 9f a3 d0 c7 22 25 c6 3e fa e4 49 71 a1 5a
ea 50 56 fa 76 64 ca dd ab d1 74 d7 46 91 18 06 eb ca f2 68 5b 25 4f 83 fa db d4 74 7c 9d 36
1f 48 1d b8 0a 95 38 6f b3 6a 23 b4 39 4e 07 e3 ed 11 1d 7b 32 ec 44 35 75 4a b9 86 09 36 73
98 31 de 7f eb 5e 4e d2 7f 51 40 c7 a3 1f 97 4c 87 28 8d 3f f8 6b 52 c6 cf dc 48 aa d6 48 bd
5f 4c 2b b0 e4 59 93 65 52 a1 f0 3b 6e d6 c3 e4 57 a4 e9 a0 19 73 0a ba 0b dc 6e 3a 90 77 5a
01 32 0c 9d d3 ef 82 e2 49 6b 71 f2 3a 77 17 49 c1 1a 58 b6 96 99 a4 4e 01 13 8b 2e 48 eb 6c
d7 af 34 df 57 23 9c 10 b9 28 e8 35 d5 d6 67 be 97 17 2d 02 03 01 00 01

1.2. De certificado de sede del Ayuntamiento de Aspe, con las características siguientes:

SSL_PROFILE - sede.aspe.es

- **Versión:** V3
- **Número de serie:** 235717cc37cb2f37cf4e0940ad43c7e3
- **Algoritmo de firma:** sha256RSA
- **Algoritmo hash de firma:** Sha256
- **Emisor**
 - C = ES
 - O = ACCV
 - OU = PKIACCV
 - CN = ACCVCA-120
- Válido desde viernes, 07 de marzo de 2025 10:52:00
- Válido hasta sábado, 07 de marzo de 2026 10:51:00
- **Sujeto**
 - 2.5.4.97 = VATES-P0301900G
 - SERIALNUMBER = P0301900G
 - O = AYUNTAMIENTO DE ASPE
 - L = ASPE
 - S = ALICANTE
 - C = ES
- **Correo electrónico asociado al sello:** secretaria@aspe.es
- **Clave pública:**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704543005426304513



30 82 01 0a 02 82 01 01 00 b7 b6 4d 1a cf c8 93 e8 b0 85 46 c8 90 c8 73 b0 35 8c 54 59 90 09
74 14 79 7e c0 ce b9 a2 ee b2 fc 2e 09 e1 25 5a e3 3c 0b 0f 19 8b 83 9e 68 b6 02 56 3e 12 04
58 56 5d d1 aa 4b 1b 66 f2 f4 96 c8 b0 1b 44 82 73 b5 5e 15 1f 8b 5f fe f5 92 38 76 41 c6 b4
dc ad 84 f4 98 0b 2f 74 07 9e df 31 60 52 5f a1 4b 6a fd 5a a8 0f da e1 39 b9 05 d1 00 d1 0a
59 8c 23 32 60 c3 98 d8 1e 5e ed da 77 45 c8 d5 c0 d3 b6 b0 c1 98 d9 02 1a 8f bf 7c 1c 38 e9
8f b8 95 d9 63 bd f8 29 23 20 78 8a 69 70 c9 58 89 55 80 98 34 a5 f4 2c 21 89 23 16 2d ca 13
38 f5 dc 0c 95 45 72 a6 b0 14 e7 60 98 e0 e0 7e eb d2 44 7e e9 1e 21 5d 7b 81 30 56 a7 84 4a
73 99 cc 6e d0 e0 8c 0d 6c 01 fa 0e c8 b6 6b ed 66 63 54 77 a6 e2 0e 02 21 24 5c d2 84 3e 78
43 aa 38 70 72 e7 3c f6 c3 06 db 2a 4f a1 db cf 5f 02 03 01 00 01

1.3. De certificado verificador del Ayuntamiento de Aspe, con las características siguientes:

SSL_PROFILE - verificador.aspe.es

- **Versión:** V3
- **Número de serie:** 647a6124fc244b16659f06228465ed12
- **Algoritmo de firma:** sha256RSA
- **Algoritmo hash de firma:** Sha256
- **Emisor**
 - C = ES
 - O = ACCV
 - OU = PKIACCV
 - CN = ACCVCA-120

Válido desde Viernes, 07 de marzo de 2025 11:09:00

Válido hasta Sábado, 07 de marzo de 2016 11:08:00

- **Sujeto**
 - 2.5.4.97 = VATES-P0301900G
 - SERIALNUMBER = P0301900G
 - O = AYUNTAMIENTO DE ASPE
 - L = ASPE
 - S = ALICANTE
 - C = ES
- **Correo electrónico asociado al sello:** secretaria@aspe.es
- **Clave pública:**

30 82 01 0a 02 82 01 01 00 d8 c7 e3 31 a6 27 84 99 58 0f 28 32 79 8e 57 45 bc e4 3c dc d3 a9
a1 7f 3e 90 b5 4e 7a c4 e0 c7 20 3c 0a 09 e2 96 46 54 eb 6d d2 21 87 b1 8c e6 44 48 b0 08 48
7d 78 82 c6 1b 5b 3b 85 89 d5 9f 31 aa 50 ee ce 74 e6 c1 b5 1f fd 07 ed d0 e2 7f 1d 8f 26 a7
f1 c6 0f a2 15 7c c4 cb 57 e6 79 14 b6 64 41 10 76 9e b2 80 4f c6 40 2f 6c 59 09 2f 86 2d b5
8c ad 4a 4a a2 db 6a a7 87 3a 67 31 2e 29 af 27 5b c4 f2 63 63 c9 77 41 a5 18 ef 87 a9 c1 c9
58 60 5a ba b9 d4 c0 fa ae 87 1a e7 29 48 4a 54 99 bb ca e7 3d bc 9b 6e 05 94 17 39 1e 5c 19
fa da be 8a a9 d2 f8 fe ff 07 50 d5 dd 67 fe 68 b9 73 a6 11 fd e7 2d 12 59 91 d8 e2 73 a5 12
0f 35 2e 17 6b 54 f7 0d ca d3 8f 43 3d d2 9b d1 0e 2d 12 93 ec 9c 66 47 4e b1 e6 a9 d8 dd
96 db ce ce 70 a9 33 00 88 14 e6 68 f8 71 25 1c 1f 95 02 03 01 00 01

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704543005426304513



SEGUNDO.- La verificación de validez del certificado puede realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección: <http://www.accv.es/ciudadanos/validacion-de-certificados/>.

2.1.- La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: https://sede.aspe.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_VALDOCS.

TERCERO.- El órgano responsable a efectos de impugnación será el Alcalde-Presidente.

CUARTO.- La presente resolución se publicará de forma permanente en el portal web del Ayuntamiento de Aspe.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo doy fe.

Alcalde-Presidente.

Vicesecretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 10/03/2025 Hora: 14:32:25

D. José Lorenzo Vidal Albero
Fecha: 10/03/2025 Hora: 15:10:07

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15704543005426304513

